

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**Orden Foral 235/2019, de 21 de mayo. Aprobar la convocatoria y reserva de crédito para el programa de ayudas para la organización y celebración de ferias agrícolas y ganaderas para el año 2019**

Por Decreto Foral 52/2012, del Consejo de Diputados de 9 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras para la organización y celebración de ferias de carácter agrícola y ganadero.

El artículo 6 del citado Decreto, dentro del procedimiento de tramitación de estas ayudas, dispone que anualmente se aprobará la correspondiente convocatoria que incluirá el plazo de solicitudes de cada línea de ayudas y los créditos destinados a la resolución de la misma.

En el presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2018 prorrogado para el año 2019, existe crédito para aprobar la convocatoria de estas ayudas para dicho año.

Por otra parte en el Decreto Foral 52/2012, se regula la posibilidad de conceder ayudas complementarias a quien lo solicitara para la edición de carteles y folletos divulgativos de las ferias y la elaboración y entrega de trofeos. Para responder de los cargos derivados de ambos conceptos en convocatorias anteriores se ha venido afectando la cantidad de 2.000,00 euros en la partida presupuestaria 40.1.00.41.00.2.2.1.99.01.4 de "Materiales especiales y funcionamiento", importe que se estima suficiente teniendo en cuenta la experiencia de ejercicios anteriores.

Vistos los informes preceptivos, en su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar para el año 2019 la convocatoria de ayudas para la organización y celebración de ferias agrícolas y ganaderas, así como para la edición de carteles y/o folletos y/o la elaboración y puesta a disposición de las Entidades Locales o Asociaciones que los solicitaran de trofeo/s, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la organización, celebración de ferias, exposiciones y otros eventos de carácter agrícola y ganadero, aprobadas por Decreto Foral 52/2012, del Consejo de Diputados de 9 de octubre, con arreglo al siguiente detalle:

— Lugar y plazo de presentación de solicitudes: sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015 de 1 de octubre), las solicitudes se presentarán de forma telemática en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOTHA de la presente orden foral. No obstante lo anterior, en la presente convocatoria se admitirán solicitudes de forma presencial.

Se entenderán cursadas en plazo las solicitudes para la realización de carteles y/o folletos, o la elaboración y entrega de trofeos, que hayan sido tramitadas con anterioridad a la publicación de la presente orden foral.

— Forma: las solicitudes de concesión de ayuda, se presentarán telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava. Las solicitudes presenciales se harán en impreso normalizado que estará a disposición en la página web del Departamento de Agricultura.

Si la entidad o asociación solicitante, además de la ayuda para la organización/celebración de ferias o eventos, solicita la confección y edición de cartel/es y/o folletos divulgativos de la feria a realizar por la imprenta provincial, y/o la elaboración y entrega de trofeo/s, de acuerdo con las condiciones y límites establecidos en el artículo 13 del Decreto Foral 52/2012 de 9 de octubre, deberá cumplimentar y presentar la correspondiente solicitud telemáticamente o en el caso de que sea presencial mediante impreso normalizado que estará a disposición en la página web del Departamento de Agricultura.

— Reserva de crédito: con cargo a las partidas del presupuesto de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2018 prorrogado para el año 2019 que a continuación se indican y los importes que asimismo se señalan:

40.1.00.41.00.462.90.01. "Ferias Agroganaderas Aytos - Entidades Locales," con referencia de contraído 19.5.19.105.2563/000, la cantidad de 30.000,00 euros.

40.1.00.41.00.481.00.11. "Ferias Agroganaderas Asociaciones Productores," con referencia de contraído 19.5.19.105.2564/000, la cantidad de 6.000,00 euros.

40.1.00.41.00.2.2.1.99.01. "Materiales especiales y funcionamiento," con referencia de contraído 19.5.19.080.155/000, la cantidad de 2.000,00 euros, para la edición de cartel/es y/o folletos divulgativos y/o elaboración y entrega de trofeo/s.

Segundo. Para la resolución de esta convocatoria, se adoptarán cuantas resoluciones sean necesarias, que se notificarán preferentemente por medios electrónicos. Previamente a dicha resolución podrá realizarse la redistribución de los importes de las dos primeras partidas presupuestarias señaladas anteriormente, en función de las ayudas que a cada grupo pudiera corresponder.

Tercero. Para el abono de las ayudas concedidas, las entidades solicitantes que resulten beneficiarias de las mismas deberán presentar, además de la documentación exigida en el artículo 11 del Decreto Foral 52/2012 de 9 de octubre, en el impreso normalizado establecido al efecto que estará a disposición en la página web del Departamento, una declaración responsable indicando que los ficheros que se incorporan al expediente de manera telemática, son fiel imagen de los originales, que éstos obran en poder de la Entidad solicitante y que los pondrá a disposición de la Diputación Foral de Álava, cuando sea requerido, en impreso normalizado que asimismo estará a disposición en la página web del Departamento.

Cuarto. Para aquellas ferias o eventos que hubieran tenido lugar durante el ejercicio 2019 con anterioridad a la publicidad de esta disposición, la información reseñada en la solicitud de ayuda y la documentación complementaria vendrá referida a las circunstancias y gastos de los hechos efectivamente producidos.

Quinto. No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2019.

A efecto del cálculo de la cuantía señalada anteriormente, se sumarán los importes de todos los pagos y operaciones en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de servicios.

Vitoria-Gasteiz, 21 de mayo de 2019

Diputado Foral de Agricultura
EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO

Directora de Agricultura
MARÍA ASUNCIÓN QUINTANA URIARTE